



AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA (CURSO ACADÉMICO 2017-18)

PLAZO PARA FORMALIZAR LA AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA: De conformidad con el Calendario Académico del presente curso académico 2017-18, el plazo para la ampliación de matrícula está comprendido en el periodo del **lunes 15 de enero, al viernes 26 de enero de 2018.**

La ampliación de matrícula se llevará a cabo, con carácter general, a través de Automatrícula

NORMATIVA: El Artículo 7 de la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en los Estudios Oficiales de Grado y Máster Universitario del presente curso académico 2017-18 establece:

1. Los estudiantes podrán efectuar la ampliación de su matrícula cuando no incida sobre la organización académica de las enseñanzas ni suponga un aumento en el número de grupos autorizados para las asignaturas implicadas, y superen una o varias asignaturas en la tercera convocatoria del curso académico.
Además del supuesto anterior, los estudiantes podrán ampliar su matrículas sin necesidad de alegar causa alguna, hasta un máximo de 18 créditos en total. En las dobles titulaciones, se podrá ampliar hasta un máximo de 36 créditos.
Entre los créditos matriculados en periodo ordinario y los matriculados durante la ampliación no se podrán superar los límites máximos de matrícula (90 créditos para los grados y 180 para los dobles grados) una vez deducidos los créditos superados en la tercera convocatoria ordinaria (convocatoria de Diciembre).
2. La ampliación de matrícula se llevará a cabo, con carácter general, a través de Automatrícula. **Los estudiantes que deseen matricular asignatura en lengua inglesa deberá personarse por la secretaría de esta facultad para la ampliación de la matrícula.**
3. Las matrículas formalizadas como resultado de una solicitud de ampliación deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes en un solo plazo por recibo bancario o domiciliación y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.
4. En ningún caso, la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura o asignaturas de que se trate.
5. En el acto de ampliación de matrícula les serán de aplicación las reducciones previstas en el artículo 26 de esta Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en los Estudios Oficiales de Grado y Máster Universitario del presente curso académico 2016-17, siempre que se haya acreditado el derecho a la deducción o reducción de precios en el periodo ordinario, o bien, podrán aplicarse nuevas deducciones en el periodo de ampliación acreditadas conforme establece el citado artículo.



AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA (CURSO ACADÉMICO 2017-18)

6. La falta de pago de la matrícula ordinaria en los plazos reglamentarios determinará la anulación de la ampliación de matrícula.
7. No será posible la anulación total o parcial de la ampliación de matrícula, con excepción de las anulaciones que de oficio deban realizar los Centros en los casos que proceda.

Sevilla, 9 de enero de 2018

La Vicedecana de Ordenación Académica

Fdo.: Pilar Moreno Pacheco

